

DECRETO NUMERO 00111 DE 2004

(enero 21)

por medio del cual se modifica la planta interna de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de establecer la planta interna de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes empleos de la planta interna de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, así:

No. de empleos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (uno)	Asesor	1020	13
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	11
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	13
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES			
1 (Uno)	Asesor	1020	14
PLANTA GLOBAL			
3 (tres)	Profesional Universitario	3020	13
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	07
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	04
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	18
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	15
3 (tres)	Técnico Administrativo	4065	13
7 (Siete)	Técnico Administrativo	4065	11
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065	09
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	11
2 (dos)	Asistente Administrativo	4140	16
4 (cuatro)	Asistente Administrativo	4140	15
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140	12
5 (cinco)	Secretario Ejecutivo	5040	18
2 (dos)	Secretario	5140	13
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	20
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120	18
5 (cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	16
7 (siete)	Auxiliar Administrativo	5120	13
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	12
13 (trece)	Auxiliar Administrativo	5120	11
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120	10
11 (once)	Operario Calificado	5300	11

Artículo 2°. Las funciones propias del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán cumplidas por la planta interna de personal que a continuación se establece:

No. de empleos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (uno)	Ministro	0005	
2 (dos)	Asesor	1020	14
3 (tres)	Asesor	1020	13
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	13
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065	16
5 (cinco)	Técnico Administrativo	4065	11
2 (dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	5230	26
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	18
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 (uno)	Operario Calificado	5300	11
3 (tres)	Conductor Mecánico	5310	19

No. de empleos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	11
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES			
1 (uno)	Viceministro	0020	
1 (uno)	Asesor	1020	14
2 (dos)	Asesor	1020	13
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	18
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	15
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	14
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065	11
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	11
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	18
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	13
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	11
1 (uno)	Secretario Bilingüe	5235	26
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240	23
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	18
2 (dos)	Conductor Mecánico	5310	19
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES			
1 (uno)	Viceministro	0020	
3 (tres)	Asesor	1020	13
4 (cuatro)	Técnico Administrativo	4065	11
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	11
2 (dos)	Asistente Administrativo	4140	15
1 (uno)	Secretario Bilingüe	5235	26
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240	23
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	18
1 (uno)	Secretario	5140	13
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	23
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	20
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	18
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	14
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	19
PLANTA GLOBAL			
1 (uno)	Secretario General de Ministerio	0035	22
16 (dieciséis)	Ministro Plenipotenciario	0074	18
1 (uno)	Director General del Protocolo	0087	18
1 (uno)	Director de Academia Diplomática	0086	18
12 (doce)	Director Técnico	0100	18
1 (uno)	Director Administrativo y Financiero	0100	18
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	14
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	12
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	12
5 (cinco)	Asesor	1020	13
5 (cinco)	Asesor	1020	09
1 (uno)	Asesor	1020	07
28 (veintiocho)	Asesor	1020	04
15 (quince)	Asesor	1020	02
15 (quince)	Asesor	1020	01
23 (veintitrés)	Ministro Consejero	2031	22
17 (diecisiete)	Consejero de Relaciones Exteriores	2091	17
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	14
3 (tres)	Profesional Universitario	3020	13
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	12
2 (dos)	Profesional Universitario	3020	08
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	07
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	04
30 (treinta)	Primer Secretario de Relaciones Exteriores	3055	16
33 (treinta y tres)	Segundo Secretario de Relaciones Exteriores	3056	12
42 (cuarenta y dos)	Tercer Secretario de Relaciones Exteriores	3076	08
7 (siete)	Técnico Administrativo	4065	13

No. de empleos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
11 (once)	Técnico Administrativo	4065	11
3 (tres)	Técnico Administrativo	4065	09
2 dos	Técnico Operativo	4080	12
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	11
3 (tres)	Técnico Operativo	4080	09
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	08
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140	16
4 (cuatro)	Asistente Administrativo	4140	15
3 (tres)	Asistente Administrativo	4140	12
10 (diez)	Secretario Ejecutivo	5040	18
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	16
1 (uno)	Secretario	5140	13
21 (veintiuno)	Auxiliar Administrativo	5120	18
8 (ocho)	Auxiliar Administrativo	5120	16
12 (doce)	Auxiliar Administrativo	5120	13
16 (dieciséis)	Auxiliar Administrativo	5120	11
24 (veinticuatro)	Operario Calificado	5300	11
27 (veintisiete)	Conductor Mecánico	5310	11

Artículo 3°. El Ministro de Relaciones Exteriores mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, programas y las necesidades de la entidad.

Artículo 4°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo I del presente Decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 y 2504 de 1998, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

Artículo 5°. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal de que trata el artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 6°. Los cargos de carrera vacantes de la planta interna de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 7°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Artículo 8°. Los empleados públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal establecida en el artículo 2° y tomen posesión del cargo.

Artículo 9°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial los decretos 2106, 2380 de 2001 y 3223 de 2002.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Carolina Barco.

El Viceministro General encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Ricardo Ortega López.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 00112 DE 2004

(enero 21)

por medio del cual se incorpora un funcionario a la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 1° del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Incorpórese a la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, establecida mediante Decreto ... del 20 de enero de 2004, al siguiente funcionario:

Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores

Nombre	Documento de identidad	Cargo	Código
María Carolina Barco Isakson	41.638.295 de Bogotá	Ministro	0005

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 0008 DE 2004

(enero 21)

por la cual se dispone el reconocimiento de un Funcionario Consular.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren, el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 17 de 1971 que aprobó la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1°. Vistas las correspondientes Letras Patentes de Provisión, reconócese al señor José Jesús Daccarett Giha, como Cónsul Honorario de Rumania en la ciudad de Barranquilla, con jurisdicción en los departamentos del Atlántico, Bolívar, Magdalena y Guajira.

Artículo 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Carolina Barco.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 0116 DE 2004

(enero 21)

por el cual se modifica el artículo 13 del Decreto 20 de 2001.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el numeral 15 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 52 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 20 de 2001 se dispuso la disolución y liquidación del Banco Central Hipotecario, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá, D. C. (Cundinamarca);

Que el artículo 13 del Decreto 20 de 2001 modificado por el artículo 1° del Decreto 3215 de 2002 establece que el plazo para la liquidación del Banco Central Hipotecario será hasta el 31 de enero de 2004;

Que en razón al tamaño de la entidad y a las condiciones de la liquidación se hace necesario prorrogar el término del proceso liquidatorio,

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 13 del Decreto 20 de 2001, modificado por el artículo 1° del Decreto 3215 de 2002, quedará así:

“Artículo 13. El plazo para la liquidación de la entidad será hasta el 15 de enero de 2005.”

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le resulten contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 21 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Ricardo Ortega López.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 00104 DE 2004

(enero 21)

por el cual se suprimen unos cargos vacantes de la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y